

Lima, 19 de enero de 2002

Excelentísimo señor Ministro,

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, para hacer de su conocimiento la voluntad de mi Gobierno de formalizar y actualizar el acuerdo de cesión gratuita y recíproca del uso de inmuebles destinados a nuestras respectivas Embajadas en Lima y La Habana, vigente de hecho entre nuestros dos países desde el año 1973.

En consecuencia, me es grato manifestar a Vuestra Excelencia la decisión expresa de mi Gobierno de mantener el acuerdo bilateral para entregar en cesión gratuita y recíproca el uso de tres inmuebles por cada parte destinados a las respectivas Embajadas, sobre la base de la satisfacción mutua y equitativa de ambas Cancillerías y teniendo en consideración las posibilidades y condiciones propias del país sede.

El presente acuerdo incluye como anexos un contrato para cada uno de los inmuebles que constituyen actualmente la materia del acuerdo de hecho, en los que figuran además de las características del bien, los compromisos y responsabilidades que asumen las partes.

Para tal efecto, convengo en que los mencionados inmuebles deberán ser evaluados por los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambos países en el plazo de seis meses a partir de la fecha de la respuesta a la presente nota y podrán ser sustituidos a pedido de parte en el marco del presente acuerdo.

Por tanto, me complace proponer que la presente nota y la de respuesta de Vuestra Excelencia constituyan el Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de Inmuebles Destinados a las Embajadas del Perú y de Cuba, el que entrará en vigor en la fecha del intercambio de ésta y la correspondiente nota de respuesta. El presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, por escrito y por los canales diplomáticos. La denuncia surtirá efecto a los seis meses posteriores a la fecha de dicha notificación.

Hago propicia la ocasión para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Diego García-Sayán
Ministro de Relaciones Exteriores

Al Excelentísimo señor
Felipe Pérez Roque
Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Cuba
La Habana.-



REPÚBLICA DE CUBA
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

La Habana, 19 de enero del 2002

Señor Ministro,

Tengo el honor de referirme a Vuestra atenta Nota RE (SAA-ACC-CSG) No. 6/3, fechada en Lima el 19 de enero del 2002, acerca de la voluntad del Ilustrado Gobierno de la República del Perú de formalizar y actualizar el acuerdo de cesión gratuita y recíproca del uso de inmuebles destinados a nuestras respectivas Embajadas en La Habana y en Lima, cuyo texto transcribo a continuación:

“Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, para hacer de su conocimiento la voluntad de mi Gobierno de formalizar y actualizar el acuerdo de cesión gratuita y recíproca del uso de inmuebles destinados a nuestras respectivas Embajadas en Lima y La Habana, vigente de hecho entre nuestros dos países desde el año 1973.

En consecuencia, me es grato manifestar a Vuestra Excelencia la decisión expresa de mi Gobierno de mantener el acuerdo bilateral para entregar en cesión gratuita y recíproca el uso de tres inmuebles por cada parte destinados a las respectivas Embajadas, sobre la base de la satisfacción mutua y equitativa de ambas Cancillerías y teniendo en consideración las posibilidades y condiciones propias del país sede.

El presente acuerdo incluye como anexos un contrato para cada uno de los inmuebles que constituyen actualmente la materia del acuerdo de hecho, en los que figuran además de las características del bien, los compromisos y responsabilidades que asumen las partes.

Al Excelentísimo Señor
Diego García-Sayán
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú



REPÚBLICA DE CUBA
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

Para tal efecto, convengo en que los mencionados inmuebles deberán ser evaluados por los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambos países en el plazo de seis meses a partir de la fecha de la respuesta a la presente nota y podrán ser sustituidos a pedido de parte en el marco del presente acuerdo.

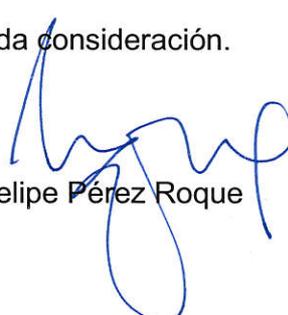
Por tanto, me complace proponer que la presente nota y la de respuesta de Vuestra Excelencia constituyan el Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de Inmuebles Destinados a las Embajadas del Perú y de Cuba, el que entrará en vigor en la fecha del intercambio de ésta y la correspondiente nota de respuesta. El presente acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, por escrito y por los canales diplomáticos. La denuncia surtirá efecto a los seis meses posteriores a la fecha de dicha notificación.

Hago propicia la ocasión para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración”.

Diego García-Sayán
Ministro de Relaciones Exteriores”

Tengo el honor de expresarle la conformidad de mi Gobierno con dicha propuesta. En tal sentido, Vuestra Nota y la presente constituyen el Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca del Uso de Inmuebles Destinados a las Embajadas de Cuba y del Perú, el cual entrará en vigor a partir de la fecha del Canje de ambas Notas.

Me valgo de la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.


Felipe Pérez Roque

ANEXO UNO

CONTRATO DE CESIÓN GRATUITA EN USO DE INMUEBLE

Conste por el presente documento, el Contrato de Cesión Gratuita en Uso de Inmueble, que constituye el Anexo Uno del “Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca en Uso de Inmuebles entre los Gobiernos del Perú y de Cuba”; que celebran de una parte el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, con domicilio en Jr. Lampa N° 535; debidamente representado por su Director General de Administración, Embajador en el Servicio Diplomático de la República don, con D.N.I N°.....; y de otra parte el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba, debidamente representado por su Embajador acreditado en Lima, Perú, don Benigno Pérez Fernández con Carnet N°....., con domicilio en.....; según los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.-

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú es propietario del inmueble ubicado en Pasaje El Aromito 170, El Olivar, Distrito de San Isidro de la Ciudad de Lima; con un área de 2,192.98m², cuyos linderos y medidas perimétricas corren inscritos en la Partida Registral N° 11108162 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.

SEGUNDO.-

Por el presente documento, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú cede gratuitamente a la Embajada de Cuba en la Ciudad de Lima el uso del inmueble descrito en la cláusula precedente para que lo destine al uso de su Sede Diplomática, dentro del marco del “Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca en Uso de Inmuebles” celebrado entre los gobiernos del Perú y de Cuba, con fecha

TERCERO.-

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú asumirá, los costos de las reparaciones de las estructuras e instalaciones fundamentales del inmueble que sean necesarias y las que hayan sido determinadas al momento de la suscripción del presente contrato, las que se harán constar en una Acta que formará parte integral del presente documento. Igualmente asumirá el gasto de la pintura y mantenimiento regular de la fachada y exteriores del inmueble.

CUARTO.-

El Ministerio de Relaciones Exteriores y la Embajada de la República de Cuba se comprometen a mantener el buen estado estructural de los inmuebles cedidos en uso y preservar sus características originales, de conformidad con las normas urbanísticas dispuestas por las autoridades competentes, así como contratar la ejecución y costear a sus expensas los gastos de las reparaciones, mantenimientos menores, arreglo de roturas o desperfectos producidos por negligencia o mal uso de las instalaciones. Igualmente, asumirá los costos de la pintura interior y de la conservación regular de los interiores, incluidos los acabados de madera y muebles que conforman el inmueble.

QUINTO.-

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú contratará una Póliza de Seguros para el inmueble materia del presente contrato, que cubra los riesgos de incendio, terremoto, maremoto, daño malicioso y/o vandalismo, huelgas y conmociones civiles, terrorismo, huracán, ventarrón, tempestad, lluvia e inundación, onda sónica, impacto de embarcaciones y caída de aeronaves.

SEXTO.-

De ocurrir alguno de los siniestros enunciados en la cláusula anterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú deberá gestionar ante la entidad aseguradora, la compensación correspondiente y proceder a la reparación del inmueble afectado, debiendo éste quedar en perfectas condiciones de habitabilidad.

SETIMO.-

Si la Póliza de Seguros no estuviese vigente y se produjera alguno de los siniestros mencionados en la cláusula precedente, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú asumirá los costos de la reparación del inmueble siniestrado o podrá poner a disposición de la Embajada acreditada en el país sede otro inmueble de las mismas características del afectado, al más breve plazo.

OCTAVO.-

El Ministerio de Relaciones Exteriores y la Embajada de la República de Cuba conviene en que no realizarán modificaciones estructurales en los inmuebles que sean materia de las cesiones gratuitas en uso, sin la autorización expresa del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. De realizar mejoras sin la autorización correspondiente, éstas no generarán compensación alguna por el eventual incremento en el valor del inmueble.

NOVENO.-

Los gastos que correspondan a los servicios públicos y otras tasas municipales serán asumidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Embajada de la República de Cuba.

El inmueble no está afecto al pago del Impuesto Predial .

DECIMO.-

Ambas partes convienen en que el plazo del presente contrato es indefinido mientras se mantenga la vigencia del "Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca de Uso de Inmuebles entre los Gobiernos del Perú y de Cuba" o hasta que una de las partes manifieste mediante Nota escrita su voluntad de rescindirlo, en cuyo caso expirará seis meses después de la comunicación que formule la solicitud correspondiente.

Ciudad dea losdías del mes dedel 2002

ANEXO DOS

CONTRATO DE CESIÓN GRATUITA EN USO DE INMUEBLE

Conste por el presente documento, el Contrato de Cesión Gratuita en Uso de Inmueble, que constituye el Anexo Dos del “Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca en Uso de Inmuebles entre los Gobiernos del Perú y de Cuba”; que celebran de una parte el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, con domicilio en Jr. Lampa N° 535; debidamente representado por su Director General de Administración, Embajador en el Servicio Diplomático de la República don, con D.N.I N°.....; y de otra parte el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba, debidamente representado por su Embajador acreditado en Lima, Perú, don Benigno Pérez Fernández con Carnet N°....., con domicilio en.....; según los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.-

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú es propietario del inmueble ubicado en Av. Coronel Portillo N° 110, Distrito de San Isidro de la Ciudad de Lima; con un área de 2,308m², cuyos linderos y medidas perimétricas corren inscritos en la Partida Registral N° 11108162 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.

SEGUNDO.-

Por el presente documento, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú cede gratuitamente a la Embajada de Cuba en la Ciudad de Lima el uso del inmueble descrito en la cláusula precedente para que lo destine al uso de su Sede Diplomática, dentro del marco del “Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca en Uso de Inmuebles” celebrado entre los gobiernos del Perú y de Cuba, con fecha

TERCERO.-

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú asumirá, los costos de las reparaciones de las estructuras e instalaciones fundamentales del inmueble que sean necesarias y las que hayan sido determinadas al momento de la suscripción del presente contrato, las que se harán constar en una Acta que formará parte integral del presente documento. Igualmente asumirá el gasto de la pintura y mantenimiento regular de la fachada y exteriores del inmueble.

CUARTO.-

El Ministerio de Relaciones Exteriores y la Embajada de la República de Cuba se comprometen a mantener el buen estado estructural de los inmuebles cedidos en uso y preservar sus características originales, de conformidad con las normas urbanísticas dispuestas por las autoridades competentes, así como contratar la ejecución y costear a sus expensas los gastos de las reparaciones, mantenimientos menores, arreglo de roturas o desperfectos producidos por negligencia o mal uso de las instalaciones. Igualmente, asumirá los costos de la pintura interior y de la conservación regular de los interiores, incluidos los acabados de madera y muebles que conforman el inmueble.

QUINTO.-

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú contratará una Póliza de Seguros para el inmueble materia del presente contrato, que cubra los riesgos de incendio, terremoto, maremoto, daño malicioso y/o vandalismo, huelgas y conmociones civiles, terrorismo, huracán, ventarrón, tempestad, lluvia e inundación, onda sónica, impacto de embarcaciones y caída de aeronaves.

SEXTO.-

De ocurrir alguno de los siniestros enunciados en la cláusula anterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú deberá gestionar ante la entidad aseguradora, la compensación correspondiente y proceder a la reparación del inmueble afectado, debiendo éste quedar en perfectas condiciones de habitabilidad.

SETIMO.-

Si la Póliza de Seguros no estuviese vigente y se produjera alguno de los siniestros mencionados en la cláusula precedente, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú asumirá los costos de la reparación del inmueble siniestrado o podrá poner a disposición de la Embajada acreditada en el país sede otro inmueble de las mismas características del afectado, al más breve plazo.

OCTAVO.-

El Ministerio de Relaciones Exteriores y la Embajada de la República de Cuba convienen en que no realizarán modificaciones estructurales en los inmuebles que sean materia de las cesiones gratuitas en uso, sin la autorización expresa del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. De realizar mejoras sin la autorización correspondiente, éstas no generarán compensación alguna por el eventual incremento en el valor del inmueble.

NOVENO.-

Los gastos que correspondan a los servicios públicos y otras tasas municipales serán asumidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Embajada de la República de Cuba.

El inmueble no está afecto al pago del Impuesto Predial .

DECIMO.-

Ambas partes convienen en que el plazo del presente contrato es indefinido mientras se mantenga la vigencia del “Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca de Uso de Inmuebles entre los Gobiernos del Perú y de Cuba” o hasta que una de las partes manifieste mediante Nota escrita su voluntad de rescindirlo, en cuyo caso expirará seis meses después de la comunicación que formule la solicitud correspondiente.

Ciudad dea losdías del mes dedel 2002

ANEXO TRES

CONTRATO DE CESIÓN GRATUITA EN USO DE INMUEBLE

Conste por el presente documento, el Contrato de Cesión Gratuita en Uso de Inmueble, que constituye el Anexo Tres del “Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca en Uso de Inmuebles entre los Gobiernos del Perú y de Cuba”; que celebran de una parte el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, con domicilio en Jr. Lampa N° 535; debidamente representado por su Director General de Administración, Embajador en el Servicio Diplomático de la República don, con D.N.I N°.....; y de otra parte el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba, debidamente representado por su Embajador acreditado en Lima, Perú, don Benigno Pérez Fernández con Carnet N°....., con domicilio en.....; según los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.-

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú es propietario del inmueble ubicado en Pasaje El Aromito N° 130, El Olivar, Distrito de San Isidro de la Ciudad de Lima; con un área de 377m², cuyos linderos y medidas perimétricas corren inscritos en la Partida Registral N° 11108162 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.

SEGUNDO.-

Por el presente documento, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú cede gratuitamente a la Embajada de Cuba en la Ciudad de Lima el uso del inmueble descrito en la cláusula precedente para que lo destine al uso de su Sede Diplomática, dentro del marco del “Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca en Uso de Inmuebles” celebrado entre los gobiernos del Perú y de Cuba, con fecha

TERCERO.-

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú asumirá, los costos de las reparaciones de las estructuras e instalaciones fundamentales del inmueble que sean necesarias y las que hayan sido determinadas al momento de la suscripción del presente contrato, las que se harán constar en una Acta que formará parte integral del presente documento. Igualmente asumirá el gasto de la pintura y mantenimiento regular de la fachada y exteriores del inmueble.

CUARTO.-

El Ministerio de Relaciones Exteriores y la Embajada de la República de Cuba se comprometen a mantener el buen estado estructural de los inmuebles cedidos en uso y preservar sus características originales, de conformidad con las normas urbanísticas dispuestas por las autoridades competentes, así como contratar la ejecución y costear a sus expensas los gastos de las reparaciones, mantenimientos menores, arreglo de roturas o desperfectos producidos por negligencia o mal uso de las instalaciones. Igualmente, asumirá los costos de la pintura interior y de la conservación regular de los interiores, incluidos los acabados de madera y muebles que conforman el inmueble.

QUINTO.-

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú contratará una Póliza de Seguros para el inmueble materia del presente contrato, que cubra los riesgos de incendio, terremoto, maremoto, daño malicioso y/o vandalismo, huelgas y conmociones civiles, terrorismo, huracán, ventarrón, tempestad, lluvia e inundación, onda sónica, impacto de embarcaciones y caída de aeronaves.

SEXTO.-

De ocurrir alguno de los siniestros enunciados en la cláusula anterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú deberá gestionar ante la entidad aseguradora, la compensación correspondiente y proceder a la reparación del inmueble afectado, debiendo éste quedar en perfectas condiciones de habitabilidad.

SETIMO.-

Si la Póliza de Seguros no estuviese vigente y se produjera alguno de los siniestros mencionados en la cláusula precedente, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú asumirá los costos de la reparación del inmueble siniestrado o podrá poner a disposición de la Embajada acreditada en el país sede otro inmueble de las mismas características del afectado, al más breve plazo.

OCTAVO.-

El Ministerio de Relaciones Exteriores y la Embajada de la República de Cuba convienen en que no realizarán modificaciones estructurales en los inmuebles que sean materia de las cesiones gratuitas en uso, sin la autorización expresa del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. De realizar mejoras sin la autorización correspondiente, éstas no generarán compensación alguna por el eventual incremento en el valor del inmueble.

NOVENO.-

Los gastos que correspondan a los servicios públicos y otras tasas municipales serán asumidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Embajada de la República de Cuba.

El inmueble no está afecto al pago del Impuesto Predial .

DECIMO.-

Ambas partes convienen en que el plazo del presente contrato es indefinido mientras se mantenga la vigencia del "Acuerdo de Cesión Gratuita y Recíproca de Uso de Inmuebles entre los Gobiernos del Perú y de Cuba" o hasta que una de las partes manifieste mediante Nota escrita su voluntad de rescindirlo, en cuyo caso expirará seis meses después de la comunicación que formule la solicitud correspondiente.

Ciudad dea losdías del mes dedel 2002